

CORRECCIONES.

La cita que se hace en el artículo 31 del reglamento del artículo 12 de la ley, es equivocada, pues debe ser el 10.

La del 53 que se refiere al 44 está en el mismo caso, pues debe referirse al 49 de la ley.

} Modelo núm. 1, citado en
} el art. 9 de la instrucción.

RECAUDACION DE RENTAS DE TENANGO.

Noticia del valor que deben tener en el próximo entrante año de 1818 las contribuciones directas deducido de los análisis de los padrones de sus diversos ramos, comprendiéndose las variaciones hechas por las juntas revisoras.

SECCIONES.	20 rs. por 9 ca. a 3 al millar		3 al millar		profesores		Sueldos y salarios.	TOTAL.
	barril de aguardiente	de las aguas de beber	de fincas urbanas	de fincas rústicas	estancos, intentos y glosos.	mes y ejercicios.		
Seccion 1.ª que comprende el caso...
2.ª que comprende los pueblos de Tlan-guatico, Capulnac, &c.
3.ª id. los de Ocoyonc, Calimayn, &c.
Sumas

(Firma del recaudador.)

Esta noticia debe darla los recaudadores, y con vista de ella los administradores formarán la que les correspondá en el orden siguiente, bajo el mismo encabezado.

Toluca.....
Tenango.....
Tenancingo.....
Ixtahuaca.....
Sumas.....

Fecha y firma del administrador.

{ Modelo núm. 2 citado en
 { el art. 13 de la instrucción.

ADMINISTRACION O RECAUDACION DE...

Liquidacion núm. . . . del cobro que debe practicar el comisionado de la seccion. . . . en todo el presente mes en los pueblos que le pertenecen.

Número que se ha de citar en el diario.	Núm. de las boletas.	Nombres de los causantes.	Pueblos de su residencia.	Cuota que debe satisfacer.
Fincas urbanas.				
1	176	D. José Pedro	Almoloya	1 0 0
2	323	D. Dionisio Jose	Cacalomacan	0 4 0
			Total	1 4 0
Fincas rústicas.				
3	48	D. José Perez	Zinacantanpec	12 0 0
4	76	D. Juan Oroasco	Malacatepec	6 0 0
			Total	18 0 0
Establecimientos industriales.				
5	26	Tocinería de D. Pedro Barro	San Juan	0 6 0
6	28	Chocolatería de D. José Rea	Idem	0 4 0
			Total	1 2 0
Profesiones.				
7	31	Cura Dr. D. Juan Deodato	Metepoc	3 0 0
8	32	Vicario Br. D. Adrian Leiva	San Juanico	0 6 0
9	33	Preceptor D. Pedro Diaz	Metepoc	0 4 0
		(Por este orden se han de continuar los demas ramos)	Total	4 2 0

RESUMEN.

De urbanas.....	1 4 0
De rústicas.....	18 0 0
De establecimientos.....	1 2 0
De profesiones.....	4 2 0
	<hr/>
Total.....	25 0 0
	<hr/>

Administracion ó recaudacion de....

Firma.

ADVERTENCIAS.

Primera. Al devolver el comisionado cobrada esta liquidacion hará la anotacion que previene el artículo 16 de la instruccion en estos términos:

“Quedó hecho el cargo en los auxiliares respectivos segun consta del diario de cobranzas número *tantos*.”

Segunda. Si el comisionado no hiciere el entero total del importe de la liquidacion, la anotacion se hará en estos términos:

“Quedó hecho el cargo en los auxiliares respectivos, segun consta del diario de cobranza, á escepcion de *tantos pesos por tal ramo y tantos por cual* que faltan que cobrar.”

Tercera. Cuando el comisionado complete el cobro se hará el asiento en el diario del mes en que lo practique y la oficina hará la anotacion de la primera advertencia recogiendo esta liquidacion por ser comprobante de la cuenta.

} Modelo núm. 3., citado en el
} artículo 15 de la instruccion.

SECCION

DE LA ADMINISTRACION O RECAUDACION

Diario núm. que presenta el comisionado de ella, del cobro que ha practicado en el presente mes, con arreglo á liquidacion núm.

Num. de la lista de liquidaciones.	Idem de las boletas.	RAMOS.	Nombres de los causantes.	Cuota que satisfacen.
			DIA 1. °	
5	26	Establecimientos	D. Pedro Barro.....	0 6 0
7	31	Profesiones	Dr. D. Juan Deodato....	3 0 0
			DIA 2.	
1	176	Urbanas.....	D. José Pedro.....	1 0 0
			DIA 3.	
3	48	Rústicas.....	D. José Perez.....	12 0 0
8	32	Profesiones.....	Br. D. Adrian Leiva....	0 6 0
6	28	Establecimientos	D. José Rea.....	0 4 0
			Suma.....	18 0 0

Tal parte, tantos, &c.

Firma del comisionado.

ADVERTENCIAS.

Primera. No debe olvidarse que el número de la primera casilla es el que los comisionados al hacer el cobro deben asentar en la boleta de cada causante, así como la fecha respectiva, segun se dispone en el artículo 15 de la instruccion.

Segunda. Las anotaciones que deben hacer las oficinas al recibir y cargarse el importe de estos diarios, segun el artículo 16 de la instruccion en los auxiliares respectivos, son los siguientes:

Partida	foja	del auxiliar de fincas, cargados.....	00 ps.
Idem	foja	del de establecimientos.....	00 ps.
Idem	foja	del de profesiones.....	00 ps.

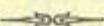
Igual..... 00 ps.

Y sucesivamente los demas ramos.

Fechas y firma del A. ó R.

ADMINISTRACION DE....

6

RECAUDACION DE.... (SELLO.) { Modelo N. 4. citado en el
art. 24 de la instruccion.

REZAGOS DE CONTRIBUCIONES.

(Aquí el ramo.)

BOLETA NUM.

D. Fulano de tal por el dos al millar que debió satisfacer en el año de 836; y ciento cincuenta y tres del de 837, y no consta haya cubierto según los datos que existen en esta oficina, debe pagar sobre tal valor, con arreglo al que tiene dicha finca, según la escritura presentada ó el valúo practicado en tal fecha..... 0 0 0

(Fecha y firma.)

Partida núm. fojas del auxiliar respectivo consta haber satisfecho este adeudo en tantos de tal mes..... 0 0 0

Firma.

Idem del causante.

De esta manera se explicará en cada boleta el origen del adeudo, y el ramo que corresponda, para hacerse en las oficinas el cargo en la foja respectiva destinada á cada una según el artículo 21 de la instruccion, advirtiéndose que estas boletas solo deben darse por los adeudos de 836 y arbitrio de 838.